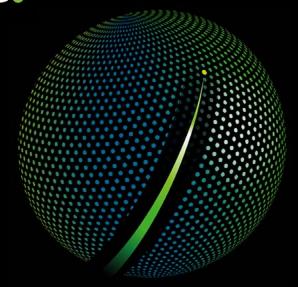
Deloitte.



Global Trade Alert

Se encuentra vigente el acuerdo entre el gobierno de la República de Guatemala y el gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la asistencia mutua entre sus administraciones aduaneras

El 28 de septiembre de 2022 cobró vigencia el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América, Relativo a la Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras, el cual tiene por objeto la asistencia mutua entre las Administraciones Aduaneras de los países, en la prevención, detección e investigación de toda infracción aduanera. Para ello, las Administraciones Aduaneras, previa solicitud podrán suministrarse información para velar por el cumplimiento de las leyes aduaneras y por la determinación exacta de los derechos aduaneros y otros impuestos.

Además, previa solicitud, podrán informarse sobre la legalidad de la importación al territorio de una Parte de los bienes exportados del territorio de la otra Parte, especificando el procedimiento aduanero utilizado para el despacho de las mercancías.

Esta asistencia también abarca la vigilancia de personas, mercancías en tránsito o en depósito, medios de transporte y locales, en los cuales se sospeche se haya cometido una infracción aduanera, incluyendo la aplicación de medidas cautelares y comisos, así como el intercambio de información, archivos y documentos relacionada con el transporte y envío de mercancías, su valor, destino y disposición.

La ratificación de este acuerdo fue publicada en el Diario de Centroamérica el 24 de octubre de 2022.

Publicación de la ratificación del memorando de Entendimiento entre el gobierno de la República de Guatemala y el gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la imposición de restricciones a la importación de categorías de materiales arqueológicos y etnológicos de Guatemala

El 23 de octubre de 2022, fue publicado en el Diario de Centroamérica el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno De la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América, Relativo a la Imposición de Restricciones a la Importación de Categorías de Materiales Arqueológicos y Etnológicos de Guatemala.

Este Memorando tiene como propósito, evitar el saqueo y tráfico ilícito de materiales arqueológicos y etnológicos irreemplazables, representativos del patrimonio cultural de Guatemala, para ello, el Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con su legislación, inclusive la Ley de los Estados Unidos de América relativa a la Aplicación de la Convención sobre Bienes Culturales, restringirá la importación a los Estados Unidos de materiales arqueológicos cuyas fechas abarcan de 12,000 a. C. a 1524 d. C. y de materiales etnológicos eclesiásticos de la época del periodo hispánico que figuren en la lista promulgada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a menos que la República de Guatemala emita un certificado que dé fe de que dicha exportación no contraviene sus leyes.

Este Memorando cobró vigencia el 29 de septiembre de 2022 y permanecerá vigente hasta el 29 de septiembre de 2027, a menos que se prorrogue.

Resolución para la nacionalización de vehículos procedentes de las aduanas marítimas, en otras áreas autorizadas, por intermedio de la Aduana de Vehículos

El 21 de octubre de 2022 fue publicada en el Diario de Centroamérica, la Resolución de Intendencia de Aduanas Número SAT-IAD-007-2022, la cual tiene por objeto regular la nacionalización de vehículos, procedentes de aduanas marítimas de ingreso en otras áreas autorizadas para practicar la verificación inmediata y todas las actividades que de ella puedan derivarse de conformidad a las disposiciones legales vigentes, hasta finalizar el despacho aduanero por intermedio de la Aduana de Vehículos. Esto aplica solo a los vehículos que posteriormente a su traslado sean destinados al régimen de importación definitiva. Para realizar este procedimiento, los interesados deberán presentar la declaración de mercancías para el traslado interno, bajo la clave de régimen 24-TO, para que posterior a la llegada a la aduana de destino, se presenta la declaración de mercancías bajo la clave de régimen 23-ID consignando el código de la Aduana de Vehículos (GTGUAVH).

Se tendrá un plan piloto con duración de 3 meses a partir de la vigencia de la Resolución, siendo las áreas autorizadas y habilitadas la Almacenadora Integrada (COALSA) con código G1 y Central Almacenadora (CENTRALSA) con código G8.

Esta Resolución cobró vigencia el 24 de octubre de 2022.



Modificación del Listado I de precursores químicos enumerados en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del presidente de la República, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas

El 13 de octubre de 2022 fue publicado en el Diario de Centroamérica, el Acuerdo Ministerial Número 239-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Este Acuerdo tiene por objeto modificar el Listado I de precursores químicos enumerados en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del Presidente de la República, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas, con la finalidad de adaptarlas a las disposiciones internacionales recomendadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y fundamentada en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

A partir de la vigencia del Acuerdo, los precursores químicos modificados, para ser importados y comercializados en el país, deben cumplir con lo requerido en el Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del Presidente de la República, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas y la Norma Técnica específica en concordancia con el Artículo 4 de la Ley Contra la Narcoactividad.

Las empresas o establecimientos farmacéuticos que al entrar en vigencia este Acuerdo Ministerial, justifiquen ante la autoridad sanitaria, mediante documentación idónea que había adquirido las sustancias recientemente sujetas a control o que ya los hubiesen importado, utilizado o exportado y de los cuales cuente con existencia en sus bodegas, deberán regularizar dicha tenencia, previa comercialización legal, ante el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro del plazo de un mes contado a partir de la vigencia del Acuerdo.

Este Acuerdo cobra vigencia el 14 de octubre de 2022.

Creación de la Aduana el Ceibo

El 06 de octubre de 2022 fue publicada en el Diario de Centroamérica, la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-1342-2022, la cual tiene por objeto crear la Aduana El Ceibo, ubicada en el kilómetro 657.5 de la ruta departamental 13, del municipio de la Libertad, del departamento de Petén, para que ejerza el control de ingreso y egreso de mercancías y medios de transporte de carga, sin restricción de peso, que crucen la frontera de la República de Guatemala con los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Resolución cobró vigencia el 06 de octubre de 2022.



Nuestros expertos:

En Deloitte contamos con un grupo de expertos que aportan sus conocimientos prácticos respecto a los tratados y acuerdos de libre comercio y la legislación correspondiente con el objetivo de brindar a las empresas herramientas necesarias para enfrentar con éxito los retos y oportunidades derivados del intercambio internacional.



Walter Martínez
Socio
Impuestos, Comercio
Internacional y BPS
wmartinez@deloitte.com



Ana Lucía Santacruz Socia Impuestos, Comercio Internacional y BPS alsantacruz@deloitte.com



Katherin García Gerente Impuestos y Comercio Internacional kfgarcia@deloitte.com



Fabiola Talento
Gerente
Impuestos y Comercio
Internacional
sftalento@deloitte.com



Ludy Lima Gerente Especialista Comercio Internacional ludlima@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., Asesores y Consultores Corporativos, S.A., Deloitte Consulting de Guatemala, S.A. y Consultores en Servicios Externos, S.A., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.